

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—328.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre el expediente RG 7588/99; RS 593/99.

Desconociéndose el actual domicilio de don Mariano Lerdo de Tejada Pérez Ayala, en nombre y representación de «Promotora y Gestora del Sur, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de Pages del Corro, 165, 2.º A, 41010 Sevilla, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 7588/99; RS 593/99, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado Resolución de Sala, de 2 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por «Promotora y Gestora del Sur, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Andalucía, de 27 de abril de 1998, recaída en el expediente de reclamación número 41/4436/97, acuerda desestimarla y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Vocal, Julián Camacho García.—333.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre el expediente RG 2121/97.

Notificación a «Comercial Martí, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 2121/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Comercial Martí, Sociedad Anónima» que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 2121/97, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 17 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada interpuesto por «Comercial Martí, Sociedad Anónima», y en su nombre y representación, don Magín Pont Mestre, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de fecha 6 de noviembre de 1996, recaída en reclamación número 9342/93, referente a retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1988 a 1991, acuerda:

1. Estimar en parte la reclamación, anulando la sanción impuesta.
2. Confirmar en los demás extremos la resolución recurrida y el acto impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—334.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre el expediente RG 1798/97.

Notificación a don José Pérez Curto, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 1798/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don José Pérez Curto que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1798/97, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 17 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada interpuesto por don José Pérez Curto, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de enero de 1997, recaída en reclamación número 10/550/96, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1992, acuerda:

1. Estimarla en parte, revocando la resolución impugnada.
2. Retrotraer el expediente al momento procedimental oportuno, para que por el Tribunal Regional se solicite el perceptivo informe de la inspección.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—335.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre el expediente RG 1806/97.

Notificación a don Manuel Rodríguez Lozano, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 1806/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Manuel Rodríguez Lozano que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1806/97, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 1 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Rodríguez Lozano, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 10 de febrero de 1997, dictada en expediente económico-administrativo número 41/1915/94, en asunto referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al período 1989, acuerda: Desestimar la presente reclamación y confirmar la resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—336.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre el expediente RG 1873/97.

Notificación a doña Julia Amador Doménech, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 1873/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Julia Amador Doménech que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1873/97, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 1 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Julia Amador Doménech, contra acuerdo del Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Ciudad Real de la Agencia Tributaria, de 5 de noviembre de 1996, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los ejercicios 1994, 1995 y 1996, por retenciones de trabajo personal, acuerda: Declararlo inadmisibles.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—337.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre el expediente RG 2116/97.

Notificación a doña Francisca Prims Sanroma, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 2116/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Francisca Prims Sanroma que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 2116/97, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 1 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Prims Sanroma, y actuando en su nombre y representación por don José Rabionet Rissech, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de 6 de noviembre de 1996, recaída en reclamación número 9412/93, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los ejercicios 1988 y 1989. Acuerda: Estimar en parte la reclamación interpuesta y modificar el fallo de la resolución impugnada, declarando que la sanción exigible a la reclamante en aplicación de la Ley 25/1995, será sólo del 60 por 100 de la cuota (50 mínima y 10 puntos por declaraciones falsas o inexactas), confirmando en todo lo demás.»